



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Página Web *causa 137-2009.*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de julio de 2009.- Las 14h10.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 137-2009, en seis fojas útiles, que contiene un oficio, un parte policial y tres boletas informativas de cuyo contenido se presume que los ciudadanos Luis Alberto Condoy Camacho, Pablo Mauricio Arcentales Torga y Orlando Saca Parra, con cédula de ciudadanía 070382893-9, 010494587-8 y 010282693-0 respectivamente, pueden encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hacer propaganda dentro del recinto electoral dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad Paute, parroquia Paute, provincia de Azuay, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 10h00, 11h00 y 11h00 respectivamente; no obstante, conforme se desprende del oficio remitido al Comandante Provincial de la PP.NN. Azuay No.6 que consta del proceso, los hechos que realmente se le imputan al accionado, es el haber realizado propaganda política "en las afueras del recinto electoral", siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen proselitismo político, que no sea en el día de las elecciones y fuera de un recinto electoral, conforme sí lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-F) Dr. Arturo J Donoso Castellón, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA